

Municipio de Tecuala, Nayarit (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Municipio de Tecuala, Nayarit**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-D-18016-02-0629

GF-190

Alcance

| | |
|----------------------------------|-------------------------|
| Universo Seleccionado: | 18,871.1 miles de pesos |
| Muestra Auditada: | 14,400.7 miles de pesos |
| Representatividad de la Muestra: | 76.3 % |

Resultados***Control Interno***

1. Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del Fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El periodo de ejecución de las obras es razonable, 43 días en promedio. Los auxiliares contables presentan los elementos mínimos requeridos, y existe consistencia entre el monto ejercido y el reportado en la Cuenta Pública municipal.
- El promedio de días entre la fecha de aprobación del programa de obras y la fecha de inicio de los trabajos fue de 29 días, que es un lapso adecuado.

Debilidades:

- El conocimiento de la normativa del fondo es insuficiente; se carece de un manual de organización y de procedimientos de la administración municipal, por lo que se aplicaron recursos en renglones no autorizados.
- La capacitación del personal en el municipio es insuficiente e inadecuada; la gestión y la planeación de las inversiones es deficiente, lo que originó una inadecuada correspondencia de la distribución programática de la inversión con los déficits de servicios básicos.
- El municipio no dispone de mapas de pobreza, ni de otros estudios sobre las zonas y grupos de mayor rezago, para apoyar la programación de las inversiones.
- El Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) opera básicamente para integrar el programa de inversión del fondo; su participación en el seguimiento es menor, y realiza una regular evaluación del FISM. El personal del área de COPLADEMUN es reducido y desempeña múltiples funciones.

- La gestión del proceso de licitación y contratación de las obras y acciones no es adecuada. Las obras se iniciaron después de formalizarse el contrato.
- Algunas de las obras analizadas no presentan bitácoras de obra, ni la fianza contra vicios ocultos. Existen insuficiencias en los controles para los pagos de las estimaciones autorizadas y en la supervisión previa, ya que se detectaron conceptos pagados no ejecutados.
- El proceso de la entrega-recepción no se formalizó documentalmente.
- En el 0.8% de los recursos ejercidos no se presentó la documentación comprobatoria, y la documentación comprobatoria no se cancela con el sello de "Operado FISM".
- Se incluyeron en la cuenta bancaria del fondo remanentes de ejercicios anteriores, se transfirieron recursos a otras cuentas y se recibieron recursos de otras cuentas por transferencias, así como por depósitos bancarios cuyo concepto no se especificó.
- No se proporcionó el inventario de los bienes adquiridos por lo que no fue posible verificar su contenido. El 41.4% de los bienes adquiridos no fueron registrados en el activo fijo y el patrimonio.
- El municipio no tiene el alcance que contempla las disposiciones normativas para transparentar las operaciones del fondo por la falta de controles.
- No existe en el municipio una cultura de la evaluación, por lo que no se realizan ejercicios de esta naturaleza que retroalimenten la operación del fondo. Al término del ejercicio no se evalúan los resultados e impactos del fondo.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio de Tecuala, Nayarit, es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-001

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del Estado publicó el 30 de enero de 2010 el Acuerdo mediante el cual se da a conocer a los municipios del estado la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al FISM para el ejercicio fiscal 2010, en el cual se señala que se asignaron 18,871.1 miles de pesos al municipio.
3. El Gobierno del Estado publicó el 30 de enero de 2010 el Acuerdo mediante el cual se da a conocer a los municipios del estado la distribución y calendarización para la ministración

de los recursos correspondientes al FISM para el ejercicio fiscal 2010, en el cual se señala que se asignaron 18,871.1 miles de pesos al municipio.

4. Los recursos del fondo no fueron gravados por el municipio ni afectados en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago.

Registro e Información Contable y Presupuestaria

5. El municipio efectuó traspasos del fondo por 3,830.0 miles a distintas cuentas bancarias utilizadas para fines distintos a los establecidos en la normativa. Asimismo, registró el cobro y pagó la comisión de la Institución BBVA Bancomer, S.A., por librar un cheque sin tener suficiencia de recursos por 1.0 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-002

6. El municipio efectuó traspasos de distintas cuentas por 667.5 miles a la cuenta del fondo, por lo que se mezclaron recursos con otras fuentes de financiamiento.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-003

7. El municipio registró erróneamente en la cuenta del fondo recursos por 1,079.4 miles de pesos; asimismo, omitió realizar el registro contable de recursos por 32.0 miles de pesos; y el registro de las adquisiciones por 184.4 miles de pesos en las cuentas de activo y patrimonio del municipio.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-004

8. Existe una diferencia en la que falta el soporte documental, entre el importe contabilizado en una póliza de cheque y el cobrado según estado de cuenta bancario por 6.0 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-005

9. Existe una póliza para la adquisición de equipo de cómputo por 63.0 miles de pesos que no tiene documentación comprobatoria y justificativa que soporte el gasto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-006

10. En los expedientes que conformaron la muestra de auditoría, se detectó que la documentación comprobatoria no fue cancelada con la leyenda “Operado FISM”.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-007

Destino de los Recursos

11. El municipio ejerció recursos del fondo por 17,151.9 miles de pesos, en los rubros que se muestran a continuación:

INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Miles de pesos)

| Concepto | Monto ejercido | (%) | Núm. de obras y acciones | Beneficiarios |
|--|-----------------|--------------|--------------------------|---------------|
| Agua Potable | 2,157.0 | 12.6 | 6 | 5,032 |
| Alcantarillado | 1,342.9 | 7.8 | 3 | 17,710 |
| Urbanización | 10,263.8 | 59.9 | 13 | 19,775 |
| Electrificación rural y de colonias pobres | 72.6 | 0.4 | 1 | 13,212 |
| Caminos Rurales | 2,373.4 | 13.9 | 6 | 14, 819 |
| Infraestructura productiva rural | 89.5 | 0.5 | 1 | 909 |
| Gastos indirectos | 605.3 | 3.5 | 1 | 13,212 |
| Desarrollo Institucional | 247.4 | 1.4 | 2 | 13,212 |
| Total | 17,151.9 | 100.0 | 33 | |

FUENTE: Cuenta pública 2010 y el formato único correspondiente al FISM.

12. El municipio gastó recursos del fondo por 672.8 miles de pesos en acciones y obras que no se encuentran dentro de los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y que no abaten el rezago social y la pobreza extrema.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-008

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

13. El municipio no informó a los órganos de control y fiscalización federal, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-009

14. En las cifras registradas en la Cuenta Pública y el Formato Único correspondiente al fondo, existen diferencias por 3,796.0 miles de pesos, lo que demuestra que no fueron conciliadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-010

15. El municipio no informó a sus habitantes sobre el monto de los recursos recibidos del FISM, las obras y acciones por realizar al inicio del ejercicio, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, por medio de periódicos locales y su página de Internet.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-011

16. El municipio no proporcionó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo por medio del Sistema de Información Formato Único, ni a la SEDESOL, la información sobre la utilización de los recursos del fondo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-012

17. El municipio no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances, el ejercicio y destino de los recursos del fondo en los órganos locales de difusión, ni los puso a disposición del público en general por medio de su dirección electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-013

Participación Social

18. El municipio no elaboró los convenios de concertación, ni conformó los comités de obras y acciones, de las obras y acciones núms. 2010/MF316020-PR, 2010/MF316015-PR, 2010/MF316007-PR 2010/MF316021-PR, 2010/MF316025-PR y 2010/MF316008-PR.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-014

19. La obra núm. 180161ME008 “Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario (1ª. Etapa), no presenta las fechas de elaboración de las actas de aceptación por la comunidad, de aceptación y apoyo a la inversión, la solicitud de obra, el diagnóstico de la problemática por resolver y la memoria descriptiva de proyecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-015

20. El municipio no elaboró las actas de sesión para la conformación del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), para constatar la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento. Asimismo, no se pudo verificar que las cinco obras y siete acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, debido a que no se integraron las actas en donde se registró la priorización de obra por localidad y colonia.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-016

21. El municipio no efectuó el proceso de entrega-recepción de las obras núms. 2010/MF316020-PR, 2010/MF316014-PR, 2010/MF316015-PR, 2010/MF316007-PR y 2010/MF316021-PR, ejecutadas con recursos del fondo, ni de las obras núms. MTN-HÁBITAT-IR-015/2010; MTN-HÁBITAT-IR-020/2010; MTN-HÁBITAT-IR-014/2010; MTN-3X1-IR-012/2010 y MTN-3X1-IR-013/2010. En consecuencia, no hay evidencia de que se entregaron a las comunidades respectivas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-017

Obra Pública

22. El municipio no invitó a participar a un representante del órgano interno de control, en los procedimientos de invitación a cuando menos tres contratistas, realizados para adjudicar las cinco obras y las dos acciones de la muestra realizadas con recursos del fondo; no proporcionó evidencia de la conformación de su padrón de contratistas; y en algunos contratos no se establecieron cláusulas referentes al reintegro por parte de los contratistas de las cantidades pagadas en exceso, ni el procedimiento de ajuste de costos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-018

23. El contrato de obra núm. MTN-FIII-IR-002/2010 “Proyecto ejecutivo geométrico para pavimentación de camino tipo C, El Macho-Los Morillos” no se formalizó, debido a que carece de la firma del síndico municipal y se elaboró tres meses antes de la fecha de la apertura de las propuestas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-019

24. En la obra rehabilitación y equipamiento de pozo profundo, el contratista presentó la fianza de cumplimiento del contrato cinco meses después de la fecha establecida por ley; no obstante la omisión anterior, el ayuntamiento procedió a la formalización del contrato. Asimismo, en la obra construcción de empedrado y guarniciones de varias calles, el contratista no tramitó la fianza de cumplimiento del convenio modificatorio MTN-FIII-IR-010/2010-CA-UNICO, del 1 de agosto de 2010.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-020

25. En la obra núm. MTN-FIII-IR-008/2010, no se integró la fianza contra vicios o defectos ocultos; para el proyecto núm. MTN-FIII-IR-002/2010, no se integraron las fianzas de cumplimiento, anticipo y contra vicios o defectos ocultos; y para el proyecto MTN-FIII-IR-018/2010, no se integró la fianza contra vicios o defectos ocultos; sin embargo, los contratistas consideraron su cargo en los análisis de costos indirectos, por lo que se observó un pago en exceso por 27.2 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-021

26. Los trabajos objeto de los contratos se realizaron de acuerdo con los plazos y montos pactados en ellos; se autorizaron las modificaciones mediante oficios y notas de bitácora y se formalizaron mediante los convenios respectivos.

27. En las obras y acciones núms. 2010/MF316020-PR; 2010/MF316007-PR; 2010/MF316025-PR y 2010/MF316008-PR, las empresas contratistas no integraron en las estimaciones las notas de bitácora correspondientes.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-022

28. En el proyecto denominado “Proyecto ejecutivo geométrico de la ampliación Tecuala-Playa Novillero, E.C. km 136+000 (límites de estado Nay/Sin)-Playa Novillero”, al concluir los trabajos, no se pagó la totalidad de los mismos a la contratista por 231.5 miles de pesos, amparados en la factura núm. 1105, correspondiente a la estimación de finiquito.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-023

29. En la obra construcción de empedrado y guarniciones de varias calles de la localidad de Camalotita, se verificó que el ayuntamiento pagó volúmenes de obra en exceso por 35.1 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-024

30. En tres obras el municipio no presentó evidencia de la realización de los conceptos referentes a los señalamientos, la seguridad e higiene, letrero de la obra, proyecto definitivo, ni la construcción y conservación de los caminos de acceso; sin embargo, los contratistas consideraron dichos cargos en sus análisis de indirectos de obra por 15.4 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-025

31. Del expediente núm. 2010/MF416-001-CP de gastos indirectos para la adquisición de un camión Ford Ranger XL, modelo 2010, color blanco oxford, con recursos del fondo, no se pudo confirmar que se garantizaron para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, debido a que no se anexó la documentación que sustente el concurso.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-026

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

32. Las adquisiciones efectuadas por el municipio no se encuentran amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado. Aunado a lo anterior, no fue posible verificar que los bienes adquiridos se entregaron en los plazos pactados.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-027

Impacto Ecológico de las Obras

33. Las obras ejecutadas con recursos del fondo no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable.

Gasto Indirectos

34. El municipio ejerció recursos por 605.3 miles de pesos para el rubro de Gastos Indirectos; es decir, el 3.2% de los recursos asignados del fondo 2010, por lo que rebasó lo establecido para este rubro. Cabe señalar que el sujeto fiscalizado no acreditó que los conceptos erogados correspondan con la naturaleza de éste apartado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-028

Desarrollo Institucional

35. El municipio no celebró el convenio correspondiente con el Ejecutivo Federal por medio de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-029

Impactos de las Obras y Acciones del FISM

36. Según el Censo de población y vivienda 2010, el municipio tiene 37,051 habitantes (42,237 en 2000); y 47 localidades (48 en 2000); para 2010 el CONEVAL definió la siguiente clasificación de las localidades del municipios de acuerdo con su índice de rezago social: 70.2% presentan grado muy bajo; 25.5% bajo; 2.1% medio; y 2.2% alto; el primer estrato concentraba en ese año, el 96.1% de la población, el segundo el 3.8%, el tercero el 0.03% y el cuarto el 0.07%.

Con el FISM se atendieron 15 localidades en 2010; el 96.8% de los recursos se aplicó en localidades que, de acuerdo con el CONEVAL, tienen un grado de rezago social muy bajo, incluida la cabecera municipal; en las que presentan un grado de rezago social bajo se ejerció el 3.2% de los recursos.

La distribución programática de los recursos no observó correspondencia con la situación que muestra el municipio en relación con su cobertura de servicio, ya que se destinó el 59.9% de la inversión ejercida a pavimentación y el 13.9% a obras enfocadas a caminos rurales en tanto que en los renglones de agua potable, alcantarillado, y electrificación, se aplicó en conjunto únicamente el 20.8% de la inversión ejercida; en 2010 la cobertura en dichos servicios es la siguiente: agua, 55.1%; drenaje, 96.4%, y electrificación, 98.7%.

El fondo ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos, como agua, electrificación, alcantarillado y letrinas, con lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio.

Lo anterior se debe a la debilidad de las finanzas municipales que limitan al municipio a realizar programas de obras públicas, en gran alcance, con recursos propios; en tal sentido, la gran mayoría de este fondo financia obras públicas realizadas por el gobierno municipal. En 2010, el fondo representó el 19.1% de los ingresos totales del municipio (incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales); asimismo, significó el 97.6% de la inversión total del municipio en obra pública.

En 2010, el valor per cápita de la inversión ejercida del fondo fue de 4.3 miles de pesos sin menoscabo de la significativa importancia del FISM en el financiamiento de la obra pública municipal y en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios; el reducido monto de la inversión per cápita del fondo determina su limitación para sustentar un efectivo proceso de desarrollo.

No obstante lo anterior, puede señalarse que el fondo es un instrumento que ha coadyuvado de manera importante (a excepción de agua potable) al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el municipio, la cual muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era de 72.9%, en 2005 de 80.8% y en 2010 de 55.1%; en drenaje de 82.6%, 94.4% y 96.4%, respectivamente; y en electrificación de 97.0%, 98.1% y 98.7%, en el mismo orden.

En el marco de los señalamientos anteriores, en 2010 el fondo tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicios básicos: 12.6% se destinó en agua potable, 7.8% en alcantarillado y 0.4% en electrificación.

En este ejercicio se realizaron 6 obras de agua potable, que beneficiaron a 5,032 personas; 1 de electrificación, con 13,212 beneficiarios; 3 de alcantarillado para 17,710 habitantes; 6 caminos rehabilitados, con 14, 819 beneficiarios.

Puede concluirse que el FISM ha tenido un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa el principal instrumento institucional para el logro de ese objetivo; sin embargo, el 59.9% del recurso del fondo se destina para urbanización municipal y 13.9% para caminos rurales, programas de poco impacto en el

bienestar de la población del municipio; no se atiende a la población con mayor rezago social, ya que el 96.8% se orienta a localidades de muy bajo rezago social y el 3.2% a localidades con rezago social bajo, y no se atiende a la población del municipio que se encuentra en rezago social medio y alto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-030

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del FISM

37. Al 31 de diciembre de 2010 se ejerció el 90.9% de los recursos asignados al fondo.

Las causas del rezago registrado en el ejercicio de gasto son principalmente las siguientes: deficiencias en el proceso de planeación, programación y presupuestación, ya que el ayuntamiento tenía la posibilidad de programar más obras y acciones puesto que existían recursos disponibles; sin embargo, el municipio reportó en el cierre de ejercicio un subejercicio de 1,719.2 miles de pesos con respecto al monto asignado por la Federación, como se registra en el periódico oficial del Estado de Nayarit del 30 de enero del 2010.

Adicionalmente, el programa original del FISM no registró modificaciones sustantivas durante el ejercicio.

Al respecto, cabe mencionar que el municipio no proporcionó la información suficiente y competente para determinar cambios en las obras y acciones en el programa original del fondo, y no se tiene evidencia del porcentaje que fue sustituido durante el ejercicio.

A la fecha de la revisión, de las obras de la muestra de auditoría, el 100.0% estaban terminadas. De las obras terminadas, el 100.0% operaba adecuadamente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-031

Eficiencia en el Uso de los Recursos

38. Para evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FISM, se buscó verificar que se optó por el mejor costo, condiciones y servicio: el promedio de las diferencias con el costo más bajo de las obras más frecuentes del municipio fue del 19.8%. El resultado de la comparación del costo por unidad de meta física registrado en el municipio fiscalizado en relación con el municipio colindante de Santiago Ixcuintla fue del 91.9%. El costo promedio de beneficiarios del programa de urbanización municipal fue del 384.8%.

Al comparar la propuesta ganadora con las propuestas de los contratistas participantes se verificó que no se eligió el costo menor.

De acuerdo con los elementos anteriores se califica la eficiencia en la aplicación de los recursos del FISM, como medianamente aceptable, ya que de la muestra de auditoría se desprende que no se eligió el costo más bajo del mercado; y el costo promedio comparado con el municipio vecino fiscalizado determina costos más altos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-032

Evaluación de los Objetivos

39. El municipio no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del fondo por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas; en consecuencia, no se comprobó que se publicaron los resultados de las evaluaciones.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-033

40. El municipio no proporcionó evidencia de que la SHCP y la dependencia coordinadora del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (SEDESOL) acordaron con el municipio, por conducto del Gobierno Estatal, adoptar medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-034

41. No se obtuvo evidencia acerca de cuáles fueron las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y locales que evaluaron el avance alcanzado en los fines para los que se destinaron los recursos del fondo, en relación con los elementos o variables que se utilizan en la fórmula para la distribución de estos recursos en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-035

42. El municipio no cumplió con los objetivos del fondo, de acuerdo con lo siguiente:

- No se informó a la población, al inicio del ejercicio, sobre el monto recibido del fondo ni las obras y acciones por realizar; tampoco se difundieron al final del ejercicio los resultados alcanzados.

- La entrega de la información a la SHCP fue oportuna, sobre el ejercicio y destino del fondo; sin embargo, la información reportada en el Formato Único presenta diferencias con el Nivel Fondo; y con los Reportes generados en el sistema financiero del ejecutor (estado del ejercicio) reporta una diferencia de 3,796.0 miles de pesos, que corresponde al 22.1% del monto ejercido; además, los informes respectivos no fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, ni en la página de Internet del municipio o en otros medios de difusión, para conocimiento de la población.
- Fue insuficiente la participación social en la operación y desarrollo del fondo; el 100.0% de las obras de la muestra de auditoría no tiene solicitud de los beneficiarios. El COPLADEM prácticamente no opera.
- A la cabecera municipal se destinó el 41.9% de la inversión del fondo, aunque sólo concentra el 36.5% de la población.
- El 100.0% de las obras de la muestra de auditoría se encuentran operando.
- La gestión del fondo observó insuficiencia, principalmente en los procesos de planeación de las inversiones, licitación y contratación, gastos indirectos, transparencia del ejercicio, destino y resultado del fondo, desarrollo institucional y evaluación.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Cuenta Pública 2010

| Indicador | Valor |
|---|-------|
| I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS | |
| I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado). | 90.9 |
| I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes, 2011) (% ejercido del monto asignado). | 90.9 |
| I.3.- Situación operativa de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría (7) | |
| a) Obras terminadas, (%) | 100.0 |
| b) Obras en proceso, (%). | 0.0 |
| c) Obras suspendidas,(%). | 0.0 |
| d) Obras canceladas, (%). | 0.0 |
| I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría | |
| a) Total (%) | |
| b) Operan adecuadamente, (%). | 100.0 |
| c) Operan con insuficiencias, (%). | 0.0 |
| d) No operan, (%). | 0.0 |
| I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por el municipio en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron) | No |
| II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS | |
| II.1.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad. | |
| Proporción de las obras con una relación costo calidad: | |
| a) Aceptable (%) | 66.7 |
| b) Medianamente aceptable (%) | 33.3 |
| c) No aceptable (%) | 0.0 |
| III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS | |
| III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 3.9 |
| III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 3.9 |
| III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas). | NP |
| IV.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS. | |
| IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. | |
| Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%] | Bueno |
| IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). | 100.0 |
| ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No. | Sí |
| IV.3. Calidad de la información remitida a la SHCP | |
| ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se registró en forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto | Sí |
| IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. | |
| ¿El municipio difundió en su página de Internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente | No |
| IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No. | No |
| IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No. | No |

| | |
|---|-------|
| V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL | |
| V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%). | 0.0 |
| VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO | |
| VI.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley?, Sí o No. | No |
| VII.- FINANZAS MUNICIPALES. | |
| VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] más las Participaciones Fiscales Federales (%). | 305.8 |
| VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%). | 97.6 |

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

NP: Información No Proporcionada.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que, en términos de la ley, proceda a su solventación.

Véase acción(es): 10-C-18000-02-0629-01-036

Acciones

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó 36 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

10-C-18000-02-0629-01-001
 10-C-18000-02-0629-01-002
 10-C-18000-02-0629-01-003
 10-C-18000-02-0629-01-004
 10-C-18000-02-0629-01-005
 10-C-18000-02-0629-01-006
 10-C-18000-02-0629-01-007
 10-C-18000-02-0629-01-008
 10-C-18000-02-0629-01-009
 10-C-18000-02-0629-01-010
 10-C-18000-02-0629-01-011
 10-C-18000-02-0629-01-012
 10-C-18000-02-0629-01-013
 10-C-18000-02-0629-01-014
 10-C-18000-02-0629-01-015
 10-C-18000-02-0629-01-016
 10-C-18000-02-0629-01-017
 10-C-18000-02-0629-01-018
 10-C-18000-02-0629-01-019
 10-C-18000-02-0629-01-020
 10-C-18000-02-0629-01-021
 10-C-18000-02-0629-01-022

10-C-18000-02-0629-01-023
10-C-18000-02-0629-01-024
10-C-18000-02-0629-01-025
10-C-18000-02-0629-01-026
10-C-18000-02-0629-01-027
10-C-18000-02-0629-01-028
10-C-18000-02-0629-01-029
10-C-18000-02-0629-01-030
10-C-18000-02-0629-01-031
10-C-18000-02-0629-01-032
10-C-18000-02-0629-01-033
10-C-18000-02-0629-01-034
10-C-18000-02-0629-01-035
10-C-18000-02-0629-01-036

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 5,255.8 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio efectuó traspasos del fondo por 3,831.0 miles a distintas cuentas bancarias utilizadas para fines distintos de los establecidos en la normativa para el fondo, en detrimento de obras y acciones que se dejaron de realizar para beneficio de la población en rezago social y pobreza extrema; asimismo, ejerció el 41.9% en obras ubicadas en la cabecera municipal, aunque sólo concentra el 36.5% de su población; asimismo, fue insuficiente la participación social en la operación y desarrollo del fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 36 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 36 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Tecuala, Nayarit, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 3,831.0 miles de pesos por traspasos de la cuenta del fondo a otras cuentas bancarias que se utilizaron para fines distintos a los establecidos por la normativa; 605.3 miles de pesos por aplicar recursos en conceptos que no se corresponden con la naturaleza de Gastos Indirectos; 672.8 miles de pesos por aplicar recursos federales en rubros no contemplados por la normativa; 77.7 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso; y 69.0 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones; también se detectaron

1,295.8 miles de pesos por operaciones o bienes no registrados en la contabilidad o registrados erróneamente, y 3,796.0 miles de pesos por diferencias de registros con respecto de la Cuenta Pública municipal.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, del municipio de Tecuala, Nayarit.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 9, fracción III, párrafo primero.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracción II.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 7, 22, 34 y 42.
5. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, incisos a y b, fracciones I, II, III y IV; 48, y 49, párrafo segundo.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 110, inciso j, y 133.

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 29, fracciones II y III; 37, fracciones VIII y IX; 38, 40, fracciones II, VII; 42, 49; 50, 51, 55 y 59, fracción I.

Ley de Planeación del Estado de Nayarit, artículos 2 y 24.

Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículos 4, fracciones I, II, III y VII; 9, fracción III, párrafo segundo; 61, fracción III, inciso u; 63, 73, fracción II; 29, 108, 117, fracciones III, XV y XVIII; 118, 119, fracción I, y 203.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, artículos 3, fracción XXIV, y 7 bis.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit: artículos 18, 49, párrafo primero, 54, 55 y 56.

Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2010: artículo décimo cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esa entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado. Con la finalidad de determinar la opinión de la entidad fiscalizada respecto del desarrollo de la auditoría, para identificar oportunidades de mejora y, en su caso, instrumentar las medidas correspondientes, se aplicó una encuesta de percepción al servidor público que fungió como enlace en la entidad fiscalizada. Los principales resultados son los siguientes:

Conducción de la auditoría: se calificó como satisfactoria la forma, disposición y conocimiento del grupo auditor.

Aplicación de método de auditoría: se calificaron como satisfactorias la programación y ejecución de los trabajos de auditoría

Requerimientos de información: se calificó como satisfactoria la oportunidad de los requerimientos y solicitudes de información.

Celebración de reuniones: se calificaron como satisfactorias la programación y desarrollo de reuniones de trabajo.

Valor agregado: se calificó de satisfactoria la generación de resultados, que se considera contribuirán a la mejora de las operaciones revisadas.

La encuesta de opinión arrojó un rango de percepción alto, valor que ubica al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit en un rango bueno, en lo concerniente a la percepción de la entidad fiscalizada respecto del desarrollo de la auditoría de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).